

ADENDA No. 1

INVITACION REGIMEN ESPECIAL. ESAL – 003/2020

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGUN RESOLUCIÓN 29452 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017 CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR –PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2020. DEPARTAMENTO DE BOYACA.

El Municipio de Paipa – Departamento de Boyacá, adelanta la Convocatoria por REGIMEN ESPECIAL - MODALIDAD ESAL-003/2020; proceso de selección objetiva, en el cual de acuerdo con el cronograma establecido en los términos de la invitación pública publicado a través del SECOP II, se recibieron observaciones, las cuales ameritan la expedición de la presente adenda a efectos de dar mayor claridad a los posibles oferentes y demás interesados en el proceso, con respecto a las especificaciones en los requisitos habilitantes, objeto del presente proceso.

Conforme lo establece el numeral 1.15 de la invitación, cualquier modificación o adición a la Invitación se hará mediante adenda.

La presente adenda es procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.2.1**. Del decreto 1082 de 2015 (...) La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

En mérito de lo anterior, este despacho

DISPONE

PRIMERO: Inclúyase en el numeral 2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO. La siguiente anotación:

NOTA 1. Con respecto al indicador "**Razón de Cobertura de Intereses**", cuando se presente "INDETERMINADO" será válido para la ENTIDAD y por lo tanto será habilitado

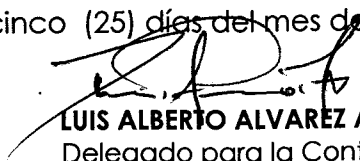
Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de dos (2) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}$$

Lo anterior teniendo en cuenta que el resultado "INDETERMINADO" significa se da cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo, el espíritu del indicador determina: "la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo."

CUMPLASE

Dada en Paipa, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de dos mil veinte (2020).



LUIS ALBERTO ALVAREZ ALFONSO

Delegado para la Contratación

Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual